



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2018

Santiago del Estero, 25 de Enero de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 43/2017 de fecha 23 de Octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida Resolución se dispone el Régimen de Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes que prestan servicios de gestión de pagos y cobros on-line a través de sitios web.

Que el Art. 1° de la Resolución General N° 43/2017, en el apartado **Formulas de Calculo**, establece métodos a aplicar para el cálculo de la retención de los mencionados sujetos, prevista en la Resolución General N° 34/2017, art. 6° Inc. 1 al 5. No obstante ello, y a fin de facilitar la base de los mismos, se hace necesario la modificación de la Formulas establecidas en la nombrada resolución;

**Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- MODIFICASE las Formulas para el Cálculo de la Retención, establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2017 de fecha 23 de Octubre del 2017, quedando expresado de la siguiente manera:

*Para los contribuyentes previstos en el inc. a) y b) del apartado "Alcance" el importe de la retención se determinará aplicando **la alícuota del 1,5% sobre el total de cada pago.**

*En los supuesto previstos en el inc. c) del apartado "Alcance", la retención se determinará aplicando **la alícuota del 3% sobre el total de cada pago.**

Entendiéndose como importe total de pago el que surge de la base de datos del titular o administrador del portal virtual.-

Artículo 2°- La retención será practicada al momento que se efectuó la rendición periódica del pagos. La retención procederá aun en los casos en que el Agente de Retención no perciba comisión, retribución u honorarios por su retención-

Artículo 3°- Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.-